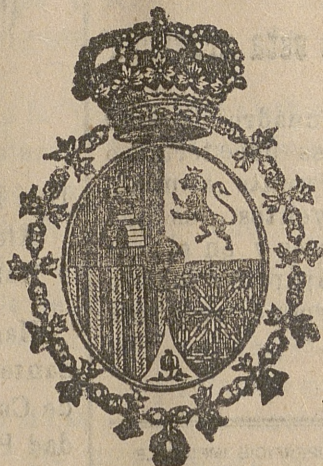


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

El Sr. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Principe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad á su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.340.

Don Luis Monravá y Cortadellas,
Comandante General de Ingenieros de esta Región y Gobernador civil de esta Provincia,

Hago saber: Que, como Presidente de la Junta provincial de Abastos, vengo observando la resistencia que algunos comerciantes e industriales oponen a nuestra labor por el abaratamiento de las subsistencias y por la legalidad en el despacho y venta de las mismas. Y al objeto de advertir a los que con su codicia ilimitada y malas artes comprometen el buen nombre de la colectividad, para que se contengan dentro de los límites de una moderada ganancia y de la absoluta legalidad en la venta y despacho de sus artículos.

Ordeno y mando:

1.º Recordarles las órdenes ya dadas, de no defraudar en la ca-

lidad, cantidad o peso de los artículos de uso y de consumo que expendan; de no vender a precios mayores de los que rigieron en épocas anteriores ni de los fijados, proporcional o taxativamente, por las Juntas de subsistencias, y de cumplimentar cuanto éstas han acordado al efecto y hecho saber por conducto de la Prensa, de los Inspectores y demás agentes; y

2.º Que toda infracción será inexorablemente corregida con las multas y demás sanciones que fueren procedentes, según la gravedad e importancia del caso, llegando hasta el cierre del establecimiento del infractor, si la reincidencia de éste o la calidad de la infracción hicieren necesaria tal providencia, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que hubiere lugar.

Espero que la Industria y el Comercio honrados pongan coto a los abusos de aquéllos que, por sus actos, no merezcan el amparo de la colectividad, pues con ello me facilitarán la labor emprendida en bien del público, por cuya salud e intereses estoy obligado a velar en el ejercicio de mi cargo.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,
Luis Monravá

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.331.

Habiéndome manifestado el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, que los Alcaldes que figuran en la adjunta relación, persisten en no remitir los datos que se les tienen pedidos sobre vehículos de tracción animal, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas que haran efectivas en papel de pagos al estado correspondiente, en término de diez días. Haciendo presente que de persistir en su desobediencia pasaré a los tribunales el tanto de culpa correspondiente.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,
Luis Monravá.

Relación que se cita.

Bahabon, Barruecos, Cervillego de la Cruz, Curiel, Olivares de Duero y Megeces.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.342.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad, se la remitan con urgencia datos sobre las Entidades Agro-pecuarias que funcionan actualmente en esta provincia, con el fin de poder cumplimentar lo ordenado, encargo a todos los señores Alcaldes de la misma se sirvan llenar y devolver al Ilmo. Sr. Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, el Cuestionario

que al efecto se les ha remitido, cuyo servicio realizarán en las condiciones y plazo marcado en el oficio de dicho Ilustrísimo señor que con el mencionado Cuestionario habrán recibido.

Del celo de las Autoridades citadas espero cumplimentarán debidamente dicho importante servicio.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1923.

El Gobernador,
Luis Monravá

Núm. 4.274.

Administración de Propiedades e Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid del día 4 del presente mes y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 280, correspondiente al día 10 del actual, se publica un R. D. del Directorio Militar sobre roturaciones arbitrarias de importancia y trascendencia suma por lo cual debe dársele la mayor publicidad posible, a cuyo objeto se encarga a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Aynuntamientos de esta provincia expongan al público dicho Boletín, anunciándolo a la vez por los medios de costumbre de la localidad, a fin de que sea conocido por todo el vecindario y puedan acogerse a los beneficios del mismo durante el plazo que él señala.

Valladolid 13 de Diciembre de 1923.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, **Carlos Barrio.**

Núm. 4.183.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

Aprobados por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que dentro del límite señalado por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que este aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelobatón.

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS			VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE		
Calificaciones y subcalificaciones	Clasificación		Venta	Renta		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
	Término	Zona	Pesetas	Pesetas				
Hortalizas	Única	4. ^a	3687'50	282'33	467	9	14	31
						9	14	31
Cereales regadío	1. ^a	1. ^a	4000	188'34	224	1	90	67
>	2. ^a	2. ^a	3560	168'82	204	22	75	41
>	3. ^a	3. ^a	3120	149'30	184	>	55	7
						25	21	15
Cereales secano	1. ^a	8. ^a	1420	71'47	98	123	93	61
>	2. ^a	10. ^a	1040	52'19	70	323	67	72
>	3. ^a	11. ^a	850	42'55	57	1072	87	2
>	4. ^a	13. ^a	460	23'29	30	993	91	21
>	5. ^a	14. ^a	365	18'51	24	1582	86	61
>	6. ^a	15. ^a	270	13'73	18	1678	38	15
>	7. ^a	16. ^a	175	8'95	12	148	47	52
>	8. ^a	17. ^a	80	4'17	7	>	6	11
						5924	17	95
Praderas	1. ^a	3. ^a	4000	200	213	41	60	7
>	2. ^a	4. ^a	3000	150	162	41	77	25
>	3. ^a	5. ^a	2000	100	111	11	1	92
>	4. ^a	6. ^a	1550	77'50	88	2	10	90
>	5. ^a	7. ^a	1100	55	64	1	66	39
						98	16	53
Viñas	1. ^a	6. ^a	500	36'50	68	5	61	21
>	2. ^a	7. ^a	400	29'48	56	3	19	12
>	3. ^a	8. ^a	300	22'32	44	>	23	70
						9	4	3
Mimbrenal	Única	4. ^a	500	25	25	1	8	73
						1	8	73
Eras	1. ^a	4. ^a	2250	119'03	127	15	41	21
>	2. ^a	5. ^a	1860	97'35	103	3	98	40
>	3. ^a	6. ^a	1470	75'67	80	1	>	>
>	4. ^a	7. ^a	1080	54	56	>	48	83
						20	88	49
Erial a pastos	1. ^a	1. ^a	60	2'75	5'30	6	40	56
>	2. ^a	2. ^a	50	2'33	4'50	34	44	29
>	3. ^a	3. ^a	25	1'21	2'40	163	41	71
>	4. ^a	4. ^a	10	0'50	1'10	>	13	41
						204	39	97
Arboles ribera	Única	Única	5500	190	201	3	15	60
						3	15	60
Monte Bajo	Id.	Id.	450	16'75	22	189	49	76
						189	49	76
Superficie total imponible en el término (1).						6484	76	52

(1) Las superficies que se consignan en este documento, son las que se deducen de las relaciones de características, sin tener en cuenta, por ahora, las reclamaciones presentadas a las mismas, hasta tanto sean éstas resueltas.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, *Esteban R. del Hoyo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.258.

Villafuerte.

Don Manuel Escribano Martínez, Alcalde constitucional de Villafuerte.

Hago saber: Que estando vacantes los cargos de Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad Pecuarias de este municipio, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de esta fecha, ha acordado proceder por concurso a la provisión de dichos cargos, sobre las siguientes bases:

1.^a El contrato con el Facultativo que se designe será por tiempo ilimitado.

2.^a El nombramiento recaerá en favor del aspirante que reúna los requisitos del artículo 40 del Reglamento del Cuerpo de Veterinarios y acredite documentalmente mayores méritos.

3.^a Disfrutará el nombrado el sueldo anual de setecientas treinta pesetas, trescientas sesenta y cinco por cada uno de dichos cargos, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

4.^a Las obligaciones del nombrado serán las que señalan la Ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, el Reglamento provisional para su aplicación de 4 de Junio de 1915, el Reglamento de mataderos de 5 de Diciembre de 1918 y las demás disposiciones aplicables al caso.

5.^a No podrá el nombrado ausentarse del término sin licencia del Alcalde, y aun en este caso lo hará dejando un Facultativo que le reemplace. Igual sustitución le será exigida en caso de enfermedad.

6.^a Queda el nombrado en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles los servicios correspondientes a su profesión.

7.^a Este contrato que se elevará a escritura pública, si el nombrado lo solicita, siendo en tal caso de cargo suyo los gastos que por ello se ocasionen, solo podrá rescindirse previa la formación del oportuno expediente, por alguna de las causas enumeradas en el artículo 43 del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a las referidas titulares dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcal-

día en el término improrrogable de treinta días a contar desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Villafuerte, a 4 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Manuel Escribano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.270.

MOTA DEL MARQUES

Don Cristino Sanchez Moreno, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador don Ignacio Fernández Pintado, en nombre de don Santos Mellado Cerrón, vecino de Torrelobatón, seguidos en rebeldía contra su convecina doña Catalina Prieto Fernandez y otras, como herederas del que fué vecino de dicho pueblo don Victor Rodriguez Puerta, sobre pago de 1515 pesetas, en los cuales he acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de veinte días y tipo de su tasación las fincas que a continuación se expresan, sitas en el término municipal de referido pueblo de Torrelobatón.

Una tierra al pago de la Cuesta de los Moros, de cabida 46 áreas, y 56 centiáreas, que linda E. y S. con otra de herederos de Plácido Rodriguez, al O. y N. con las de Pablo Fernandez; tasada en cien pesetas.

Dos terceras partes de otra tierra al pago de Carredondo, de cabida toda ella 56 áreas y dos centiáreas, lindante toda la finca al E. con otra de Ramón Luengo, S. camino de Wamba, O. con la de herederos de Cirilo de Madrid y N. con la de Fernando Arévalo; tasadas en ciento treinta pesetas.

Una sexta parte de un huerto cercado en el propio pueblo de Torrelobatón, barrio de Tiruelo de cabida todo él 42 áreas y 70 centiáreas, que linda E. arroyo que baja del Pocico, S. calle de Santiago, O. casa de la testamentaria y N. calle del Pozo; tasada en ochenta pesetas.



Tercera parte de un majuelo al pago de Carredondo, de cabida todo 27 áreas y 49 centiáreas, linda E. tierra de Francisco Alonso, S. con la de la testamentaria, O. otro de Basilio Rodriguez y N. tierra de Manuel Muelas; tasada en veinticinco pesetas.

Una tierra al pago del sendero del Medio, de cabida 57 áreas y 53 centiáreas, que linda E. cerros, S. tierra de herederos de Victor Rodriguez, O. otra de los Arévalos y N. con la de Inés Pérez; tasada en ochenta pesetas.

Una tierra páramo al pago del sendero de la Contienda, de cabida 78 áreas y 88 centiáreas, que linda E. con tierra de Inés Pérez, S. sendero del pago, O. otra de Victor Rodriguez y N. con la de Santiago Escudero; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra al pago de la Perrota, de cabida 23 áreas y 25 centiáreas, que linda E. y S. otra de Eulogio Fernández, O. sendero del pago y N. tierra de la misma hacienda; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra páramo al pago de Carredondo, de cabida 67 áreas y 8 centiáreas, que linda E. majuelo de Inés Pérez y Francisco Arévalo, S. camino de Valladolid, O. tierra de Victor Rodriguez y N. majuelo de Basilio Rodriguez; tasada en cien pesetas.

Un majuelo al pago anterior, de cabida 55 áreas y 90 centiáreas que linda E. con otro de Victor Rodriguez, S. con el de Lorenzo Alonso, O. otro de Inés Pérez y N. con arroyo del pago; tasado en setenta y cinco pesetas.

Una tierra al pago de Fuente Dorada, de cabida 40 áreas y 74 centiáreas, que linda E. tierra de herederos de Agustin Rodriguez, S. camino de San Pelayo a Castrodeza, O. y N. tierra de herederos de Mariano Perez; tasada en setenta y cinco pesetas.

Cinco fanegas, seis celemines y tres cuartillos en una tierra que hizo 4 hectáreas, 55 áreas y 27 centiáreas al pago del hoyo de la Vaca o camino Tordesillas que linda toda la finca E. y S. partija de Victor Rodriguez, O. camino de Tordesillas y N. tierra de Pablo Fernandez; tasada dicha porción en trescientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Una tierra al pago del sendero del medio, de cabida 47 áreas y 53 centiáreas que linda E. cerros, S. otra de Pablo Fernandez,

O. tierra de los Arévalos y N. partija de Teodoro Rodriguez; tasada en cien pesetas, y

Otra tierra al pago de la Contienda, de cabida 1 hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas, que linda E. partija de Teodoro Rodriguez S. sendero del pago, O. otra de Braulio Luengo, y N. la de Santiago Escudero; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Y para la celebración de la subasta se ha señalado el día diez de Enero próximo, a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

3.º Que no se han aportado a los autos ningún título de propiedad.

Dado en Mota del Marqués, a diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Cristino Sanchez Moreno.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

299

Núm. 4.305.

PEÑAFIEL

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de instrucción del partido de Peñafiel.

Por el presente, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 6 del corriente año seguido por hurto de un macho contra Pedro Alonso López, se requiere a su fiadora Juana Rosa de las Heras, que ha vivido últimamente en el pueblo de Sotillo de la Ribera, ignorándose su actual paradero para que en el término de diez días contados desde la inserción de este edicto en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid y de Burgos, presente al procesado referido, bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará a la fianza el destino que determina el artículo 535 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Peñafiel, a 12 de Diciembre de 1923.—Julio Ubeda.—El Secretario, Bienvenido Perez.

Núm. 4.297.

VILLALÓN

EDICTO

Don Carlos Calleja y Calle, Licenciado, Juez municipal de la villa de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de faltas incoado en este Juzgado municipal, por denuncia del Capataz de peones camineros, don Faustino Rodriguez Rodriguez, contra el vecino que fué de la villa de Aguilar de Campos, Jesús Gil, por el hecho de haber abandonado un par de reses vacunas y haber roto éstas un árbol en el kilómetro cincuenta y cuatro de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, este Tribunal municipal en el juicio celebrado el día primero del presente mes ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Jesús Gil a la multa de siete pesetas con cincuenta céntimos, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a la indemnización de cinco pesetas que corresponde a Obras públicas, como valor del árbol roto y a las costas de este juicio y para que tenga lugar la notificación de esta sentencia se ordena sea insertada esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Calleja y Calle.—Francisco González.—Esteban Arias.—Rubricado.

Y en atención a que don Jesús Gil se halla constituido y condenado y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente para que sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villalón a diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez municipal, Carlos Calleja.—El Secretario, Francisco Quirós García.

Juzgados municipales.

Núm. 4.301.

PALAZUELO DE VEDIJA

Don José María González Moneo, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil a instancia del vecino don Juan Delgado Martín, (apoderado de D. Gregorio Rodriguez Paz, residente en Astorga),

contra D. Modesto Mangas Casado, domiciliado en Nava del Rey, por reclamación de pesetas, y por la no comparecencia del demandado se tramitó en su rebeldía, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Encabezamiento.—

En la villa de Palazuelo de Vedija, a doce de Diciembre de mil novecientos veintitrés, se constituyó en Audiencia pública el Tribunal de Justicia municipal de la misma compuesto por los señores Juez, don Victoriano Lera Bezos, Adjuntos, don Nicéforo Concellón y don Celestino Fernandez, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por don Juan Delgado Martín, mayor de edad, casado, sirviente y de esta vecindad, contra don Modesto Mangas Casado, también mayor de edad y vecino de Nava del Rey, sobre reclamación de cincuenta pesetas, resto de mayor cuantía, importe de una cerda que el primero vendió al fiado al segundo.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 727 y 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil, el 1500 del Código Civil y demás de aplicación general,

Fallamos de común acuerdo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Modesto Mangas Casado, vecino de Nava del Rey, debemos condenarle y le condenamos a que pague al demandante don Juan Delgado Martín, de esta vecindad, la cantidad que éste reclama y justifica de cincuenta pesetas y a que satisfaga todas las costas y gastos causados en este juicio; responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente cause ejecutoria.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley del Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la mentada ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victoriano Lera Bezos.—Celestino Fernández.—Nicéforo Concellón.

Concuerda fielmente con su original. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado y a los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Palazuelo de Vedija, a trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—José María González.-V.º B.º, El Juez Municipal, Victoriano Lera Bezos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4.268.

Inspección del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—5.ª Región

Por el presente se hace saber al Juez municipal de San Pedro de Latarce, don Isidoro de la Rúa Dominguez, que se le concede audiencia por diez días hábiles en el expediente que se le sigue por no cumplir el deber de remitir al señor Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes del partido de Mota del Marqués las relaciones mensuales de fallecidos o en su caso el parte negativo conforme previene el artículo 158 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, y se le advierte que pasado dicho plazo se propondrá, sin nueva audiencia, lo que sea procedente.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1923.—El Inspector Regional, Manuel Reyes.

Núm. 4.290.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adjudicación de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Enero próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 26 del actual, a las diez, rigiendo el reloj del Gobierno militar de esta plaza ante la Junta expresada, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior al acto, de diez a trece, en las oficinas de dicho Gobierno.

El acto se celebrará con arreglo a la Real orden circular de 24 de Junio de 1921 (D. O. nú-

mero 141) y artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del acto, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicación y se verificarán las licitaciones por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, pudiendo la Junta desechar todas las proposiciones presentadas si así conviniese a los intereses del Estado.

Artículos que son objeto de concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	80
Arroz	Kilogramo	15
Azúcar	>	85
Carne para bisteks	>	200
Café	>	20
Carbon de cok	>	8000
Idem mineral	>	3500
Idem vegetal	>	2000
Carne de vaca para cocido	>	300
Gallinas (número)	>	90
Garbanzos	>	100
Huevos	Uno	3400
Jabón comun	Kilogramo	150
Mantequilla de vaca	>	3
Cerveza	Litro	6
Jamón limpio	Kilogramo	50
Leche	Litro	1200
Manteca de cerdo	Kilogramo	10
Merluza	>	150
Pasta para sopa	>	6
Patatas	>	700
Piñas (número)	>	6000
Riñones	Kilogramo	35
Sesos	>	10
Tocino	>	50
Vino de Jerez	Litro	10
Vino comun	>	50
Leña	Kilogramo	2000
Guisantes frescos	>	20
Harina de trigo	>	5
Cebada perlada	>	2
Maíz quebrado	>	2
Judías blancas secas	>	2
Guisantes secos	>	2
Lentejas	>	2
Trigo	>	2
Cebollas	>	80
Frutas	>	75
Verdura	>	25
Hueso de carne	>	25
Espinacas	>	5
Queso	>	5
Dulce	>	3
Coliflor	>	3
Alcachofas	>	1
Sal gruesa	>	20
Pimentón	>	4
Sosa	>	95
Polvos de gas	>	40
Petróleo	Litro	3
Cera	Kilogramo	5
Estearina	>	5
Aguaarrás	>	10
Serrín	Sacos	10
Naftalina	Kilogramo	10
Ajos, laurel, azafrán, peregil y canela	Lo necesario	

Valladolid, a 12 de Diciembre de 1923.—El General Presidente, Manuel M. Sedeño.

Modelo de proposición.

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), comprometiéndose a observar lo que dispone el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Valladolid..... de..... de 192.....
Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

NOTA. Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado, se admitirán ofertas por escrito desde el día siguiente y durante todo el mes de Diciembre, reservándose la Junta el derecho de aceptarlas o rechazarlas si así la conviniese.

Las ofertas podrán hacerse independientemente o por lotes de artículos similares.

Núm. 4.282.

Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza, durante el mes de Enero próximo, se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes a la hora de las quince y treinta, en la Sala de Oficiales del Gobierno Militar de esta plaza, ante la Junta citada, estando los pliegos de condiciones de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, durante las horas de oficina, en la Secretaría de dicho Gobierno.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo

de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre en el mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

La Coruña, 11 de Diciembre de 1923.—El General Gobernador Militar-Presidente, López Pozas.

Artículos que son objeto del concurso.

Harina de primera
Cebada
Leña fuerte para hornos
Leña para cocinas
Carbón vegetal
Sal
Harina de todo pan
Carbón de cok

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña, durante el mes de Enero y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas, cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

La Coruña.... de..... de 192....
(Firma y rúbrica).

Nota.—Si se firma con poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido de poderdante o el título de la casa o razón social.

Imprenta del Hospicio provincial.